Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima – Tolima

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **OSCAR IVAN MENDEZ PARRA**
DEMANDADO: **GUILLERMO HERNEY CARRILLO RIVERA**
RADICADO: **73-483-40-89-001-2019-00054-00**

Mediante memorial que precede, la apoderada del ejecutante solicita la terminación del proceso, manifestando pago total de la obligación y como quiera que cumple con los requisitos exigidos por el art. 461 del Código General del proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima-Tolima

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo No. 7348340890012019-00054, propuesto por el señor OSCAR IVAN MENDEZ PARRA contra GUILLERMO HERNEY CARRILLO RIVERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

TERCERO. A costa de la parte demandada, DESGLÓSESE el documento aportado como base de la presente acción y entréguesele a la misma.

CUARTO: Remítase los oficios de desembargo directamente a los correos electrónicos de las entidades Bancarias a las cuales se ofició o en su defecto a la Oficina de Registro correspondiente.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: En firme esta providencia y previas las anotaciones en los libros radicadores, pásese el expediente al archivo conforme art. 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

14 de febrero de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado No.005

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942c418b21abe1885283cd417f3745974b249b557ecf63999ec3b6c7891952d2**
Documento generado en 13/02/2023 11:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica